

**ACTA DE LA COMISION FISCALIZADORA NUMERO QUINIENTOS
CINCUENTA Y UNO (N° 551)**

A los diez días del mes de mayo de dos mil veintitrés (10/05/23), siendo las once horas y cincuenta minutos (11:50 horas), se reúnen los señores miembros de la Comisión Fiscalizadora de Holcim (Argentina) S.A., con la participación de los contadores públicos José F. Piccinna, Raúl A. Chaparro y Osvaldo L. Weiss, bajo la presidencia del primero de los nombrados. Participan de la presente reunión el Dr. César Gustavo Valdez, Gerente de Asuntos Jurídicos y de Cumplimiento y la Dra. Valeria Elisa Berrondo Lion, miembro de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y de Cumplimiento de la Sociedad.

Toma la palabra el Sr. José F. Piccinna quien informa que se ha producido un cuarto intermedio en la reunión de directorio de la que estamos participando a efectos de elevar a nuestra consideración los estados financieros condensados de período intermedio por el período de tres meses finalizado el 31 de marzo de 2023, recientemente aprobados por el directorio, a fin de permitirnos emitir nuestro informe de comisión fiscalizadora sobre los mismos. Sobre el particular, en cumplimiento a lo dispuesto por el inciso 1° del artículo 294 de la Ley General de Sociedades N° 19.550, hemos revisado los libros y documentación de la Sociedad, que incluyó la revisión de las tareas efectuadas por los auditores externos, Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L., no habiendo surgido de la revisión practicada observaciones dignas de mención. Continúa diciendo el Sr. Piccinna que, como es de conocimiento de los miembros de la comisión fiscalizadora, corresponde emitir un informe sobre los estados financieros condensados de período intermedio al 31 de marzo de 2023 proponiéndose, luego de haberse analizado el asunto sometido a consideración, el siguiente texto, que es de conocimiento de todos los miembros de la comisión fiscalizadora, por haber sido distribuido con anticipación:

**“INFORME DE LA COMISION FISCALIZADORA
SOBRE ESTADOS FINANCIEROS CONDENSADOS
DE PERÍODO INTERMEDIO**

A los señores Accionistas, Presidente y Directores de
Holcim (Argentina) S.A.
Domicilio legal: Humberto Primo 680-4° Piso, Oficina 47
Edificio Suquía, Complejo Capitalinas
Provincia de Córdoba, Código Postal X5000FAN
CUIT N°: 30-50111112-7

I. Informe sobre los estados financieros condensados de período intermedio

Introducción

1. Hemos efectuado una revisión limitada de los estados financieros condensados de período intermedio de Holcim (Argentina) S.A. (en adelante también “la Sociedad”), que comprenden el estado de situación financiera al 31 de marzo de 2023 y los estados de resultados, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el período de tres meses terminado en esa fecha y un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas 1 a 32, los que han sido presentados por la Sociedad para nuestra consideración. Además, hemos revisado la Reseña informativa a los estados financieros condensados de período intermedio requerida por las normas de la Comisión Nacional de Valores (CNV), correspondiente a dicho período.

Los saldos y otra información correspondientes al ejercicio 2022 y a sus períodos intermedios, los cuales se encuentran expresados en moneda del 31 de marzo de 2023 de acuerdo con lo señalado en nota 2.1, se los incluye exclusivamente con fines comparativos y, por lo tanto, deberán ser considerados en relación con esos estados financieros.

Responsabilidad de la Dirección en relación con los estados financieros condensados de período intermedio

2. La Dirección de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros condensados de período intermedio de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y, en particular de la Norma Internacional de Contabilidad 34 “Información Financiera Intermedia” (NIC 34). Tales normas fueron adoptadas como normas contables profesionales por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) e incorporadas por la CNV a su normativa y fueron utilizadas en la preparación de los estados financieros.

Asimismo, la Dirección es responsable de diseñar, implementar y mantener el sistema de control interno que considere necesario a fin de permitir la preparación y presentación de estados financieros libres de incorrecciones significativas originadas en errores o en irregularidades.

Responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora

3. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una conclusión sobre los estados financieros basada en la revisión que hemos realizado con el alcance descripto a continuación.

Nuestro trabajo fue practicado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas en la Resolución Técnica N° 15 de la FACPCE. Dichas normas requieren la aplicación de los procedimientos detallados en la sección IV de la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE, adoptada por la Resolución N° 27/2014 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, para revisiones limitadas de estados financieros intermedios e incluyen la verificación de la congruencia de los documentos revisados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional hemos efectuado una revisión del trabajo llevado a cabo por los auditores externos de Holcim (Argentina) S.A., Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L., quienes realizaron su tarea de acuerdo con las Normas Internacionales de Encargos de Revisión (NIER), las cuales fueron adoptadas como normas de revisión en Argentina mediante la Resolución Técnica N° 33 de la FACPCE tal y como fue aprobada por el Consejo de Normas Internacionales de Auditoría y Aseguramiento (IAASB por su siglas

en inglés) y emitieron su informe de revisión limitada, sin observaciones, con fecha 10 de mayo de 2023. Una revisión de estados financieros de períodos intermedios consiste, principalmente, en la realización de indagaciones al personal de la Sociedad responsable de la preparación de la información incluida en dichos estados financieros, en la realización de procedimientos analíticos y en otros procedimientos de revisión. El alcance de esta revisión es sustancialmente inferior al de un examen de auditoría realizado de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y, en consecuencia, no permite obtener seguridad de que se tomará conocimiento sobre todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. En consecuencia, no se expresa una opinión de auditoría sobre la situación financiera, el resultado integral y los cambios en el patrimonio y el flujo de efectivo de la Sociedad.

No hemos evaluado los criterios empresarios de administración, comercialización ni producción, dado que ellos son de incumbencia exclusiva de la Sociedad.

Consideramos que los elementos de juicio que hemos obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para fundamentar nuestro informe.

Conclusión

4. En base a nuestra revisión, con el alcance descripto precedentemente, informamos que nada ha llamado nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros condensados de período intermedio mencionados en el párrafo 1. no están preparados, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con la NIC 34.

II. Informe sobre aspectos requeridos por disposiciones legales

5. Los estados financieros condensados de período intermedio de Holcim (Argentina) S.A. detallados en el párrafo 1. se encuentran asentados en el libro “Inventarios y Balances” y han sido preparados, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades y en las resoluciones pertinentes de la CNV.
6. Las cifras de los estados financieros condensados de período intermedio detallados en el párrafo 1. surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
7. No tenemos observaciones que formular, en materia de nuestra competencia, en relación con la reseña informativa a los estados financieros condensados de período intermedio requerida por las normas de la CNV, siendo las afirmaciones sobre hechos futuros responsabilidad exclusiva del Directorio.
8. Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 294 de la Ley General de Sociedades.

Ciudad de Córdoba, 10 de mayo de 2023.

Oswaldo L. Weiss
Contador Público
C.P.C.E. CBA. MP 10.03762.1
Por Comisión Fiscalizadora”

Toma nuevamente la palabra el Sr. José F. Piccinna quien informa que, como es de conocimiento de los miembros de la comisión fiscalizadora, la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP) emitió oportunamente la Resolución General N° 3363/12

(Modificada por la Resolución General N° 4483) a través de la cual se requiere de las sociedades que preparan estados contables bajo Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) la emisión de estados contables especiales preparados conforme a normas contables profesionales. Asimismo, el Sr. Piccinna destaca que, dado que los auditores y síndicos deben emitir una certificación profesional sobre dichos estados contables especiales, se ha coordinado la tarea con la firma auditora, quienes también emiten su informe con fecha de hoy. Continúa diciendo el Sr. Piccinna que los citados estados contables especiales han sido aprobados en la reunión de directorio de la Sociedad que se está celebrando en el día de la fecha por lo que, en consecuencia, corresponde emitir un informe sobre los mismos resolviéndose, luego de un breve intercambio de ideas, aprobar la emisión de la siguiente certificación, cuyo texto es de conocimiento de los miembros de la comisión fiscalizadora por haber sido distribuido con anticipación:

“CERTIFICACIÓN CONTABLE DE LA COMISIÓN FISCALIZADORA SOBRE ESTADOS CONTABLES ESPECIALES REQUERIDOS POR LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 3363/12 (MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN GENERAL N° 4483) DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS

A los señores Accionistas, Presidente y Directores de
Holcim (Argentina) S.A.
Domicilio legal: Humberto Primo 680-4° Piso, Oficina 47
Edificio Suquía, Complejo Capitalinas
Provincia de Córdoba, Código Postal X5000FAN
CUIT N°: 30-50111112-7

I – Identificación de la información objeto de la certificación contable

En nuestro carácter de miembros de la Comisión Fiscalizadora de Holcim (Argentina) S.A. (en adelante también “la Sociedad”), a vuestro pedido y en cumplimiento de la Resolución General N° 3363/12 (modificada por la Resolución General N° 4483) de la Administración Federal de Ingresos Públicos (AFIP), emitimos la presente certificación sobre la información contable especial de la Sociedad, que se adjunta firmada por nosotros al solo efecto de su identificación con esta certificación. Dicha información consiste en:

- a) Estado Especial de Situación Patrimonial de la Sociedad al 31 de diciembre de 2022 preparado de acuerdo con las normas contables profesionales argentinas vigentes, emitidas por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) para las entidades no alcanzadas por las disposiciones de la Resolución Técnica N° 26 (y sus modificatorias) de la FACPCE (en adelante “normas contables profesionales argentinas”), sin considerar el efecto que se produce por el cambio en el poder adquisitivo de la moneda.
- b) Estado Especial de Resultados de la Sociedad por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2022 preparado de acuerdo con las normas contables profesionales argentinas, sin considerar el efecto que se produce por el cambio en el poder adquisitivo de la moneda.

- c) Notas a los estados contables especiales identificados en a) y b) anteriores, consistentes en la descripción del objetivo de los estados contables especiales, las políticas contables y criterios de valuación utilizados en la preparación de estos estados, la información requerida por el artículo 64 apartado I, inc. b) de la Ley N° 19.550 y la naturaleza y monto de las diferencias que surgen de la aplicación de criterios de reconocimiento, medición y/o exposición distintos entre los estados contables especiales identificados en a) y b) y los estados de situación financiera y de resultados y otros resultados integrales, incluidos en los estados financieros de la Sociedad por el ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2022, preparados conforme a la Resolución Técnica N° 26 (y sus modificatorias) de la FACPCE, que adoptó las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), y que son los utilizados por la Sociedad para propósitos societarios (en adelante “Estados Financieros NIIF”).

II – Responsabilidad de la Dirección de la Sociedad en relación con la información objeto de certificación

La preparación de la información contable especial adjunta, de acuerdo con los requerimientos de la Resolución General N° 3363/12, modificada por la Resolución General N° 4483, de AFIP, es responsabilidad del Directorio y la Gerencia de Holcim (Argentina) S.A., en ejercicio de sus funciones exclusivas.

III - Responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora

Nuestra responsabilidad consiste en emitir la certificación contable descrita en el apartado V, en base al trabajo realizado con el alcance descrito en el apartado IV siguiente.

IV – Alcance de la tarea realizada

Nuestro trabajo sobre la información incluida en los estados contables especiales adjuntos fue efectuado de acuerdo con las normas para certificaciones contables incluidas en el capítulo IV. de la Resolución Técnica N° 37 (RT 37) de la FACPCE. Dichas normas establecen que una certificación se aplica a ciertas situaciones de hecho o comprobaciones especiales, a través de la constatación con registros contables y otra documentación de respaldo, y sin que las manifestaciones del contador público al respecto representen la emisión de un juicio técnico acerca de lo que se certifica. Adicionalmente, dichas normas exigen que cumplamos los requerimientos de ética, así como que planifiquemos y ejecutemos nuestra tarea de forma tal que nos permita emitir la presente certificación.

En consecuencia, nuestro trabajo no constituye una auditoría, una revisión de estados contables, ni otro encargo de aseguramiento y, por lo tanto, no emitimos ningún tipo de opinión o juicio técnico sobre la información objeto del encargo.

Los procedimientos detallados a continuación han sido aplicados sobre los registros y documentación que nos fueron suministrados por la Sociedad. Nuestra tarea se basó en la premisa que la información proporcionada es precisa, completa, legítima y libre de fraudes y otros actos ilegales, para lo cual hemos tenido en cuenta su apariencia y estructura formal.

Por lo expuesto, nuestra tarea consistió, básicamente, en:

- a) confirmar la aprobación de los estados contables especiales a los que se refiere el apartado I por el Directorio de la Sociedad, mediante la lectura del acta N° 1535 de la reunión de Directorio de fecha 10 de mayo de 2023, que se encuentra transcrita en el libro de actas correspondiente;

- b) comprobar que los importes de la columna “Saldo s/RT N° 26 (reexpresados)”, incluidos en Nota 3 complementaria incorporada en los estados contables especiales, sean coincidentes con los que constan en los estados financieros NIIF al 31 de diciembre de 2022, que fueron aprobados por el Directorio de la Sociedad con fecha 8 de marzo de 2023 a través del acta de directorio N° 1532 y sobre los cuales se han emitido informes de auditoría y de Comisión Fiscalizadora, sin salvedades, en esa misma fecha;
- c) cotejar los importes correspondientes a los estados contables especiales, preparados de acuerdo con las normas contables profesionales argentinas, sin considerar el efecto que se produce por el cambio en el poder adquisitivo de la moneda, tal como es requerido por la Resolución General N° 3363/12 (modificada por la Resolución General N° 4483), de AFIP, incluidos en la Nota 3 complementaria incorporada en los estados contables especiales (columna “Saldo s/NCP ARG”), con los que constan en el cuerpo principal de dichos estados; y
- d) efectuar controles aritméticos de toda la información incluida los estados contables especiales y en las notas complementarias.

V - Certificación contable

Basados en el trabajo realizado, con el alcance descripto en el apartado II, certificamos que:

- a) la información contable especial adjunta, identificada en el apartado I de esta certificación contable, fue aprobada por el Directorio de Holcim (Argentina) S.A., según surge del acta N° 1535 de la reunión de Directorio de fecha 10 de mayo de 2023, que se encuentra transcrita en el libro de actas correspondiente;
- b) los importes reexpresados de la columna “Saldo s/ RT 26 (reexpresados)” incluidos en la Nota 3 complementaria incorporada en la información contable especial adjunta a esta certificación contable, coinciden con los que constan en los estados financieros NIIF al 31 de diciembre de 2022, que fueron aprobados por el Directorio de la Sociedad con fecha 8 de marzo de 2023 a través del acta de directorio N° 1532 y sobre los cuales se han emitido informes de auditoría y comisión fiscalizadora, sin salvedades, en esa misma fecha;
- c) los importes correspondientes a los estados contables especiales, preparados de acuerdo con las normas contables profesionales argentinas, sin considerar el efecto que se produce por el cambio en el poder adquisitivo de la moneda, tal como es requerido por la Resolución General N° 3363/12 (modificada por la Resolución General N° 4483), de AFIP, incluidos en la Nota 3 complementaria incorporada en los estados contables especiales (columna “Saldo s/NCP ARG”), coinciden con los que constan en el cuerpo principal de dichos estados; y
- d) de los controles aritméticos efectuados no surgieron diferencias que mencionar.

VI- Párrafo de énfasis

Tal como se describe en la nota 2.3 a los estados contables especiales adjuntos, a efectos de cumplir con lo requerido por la Resolución General N° 4483 de AFIP (modificatoria de la Resolución General N° 3363/12), los estados especiales de situación patrimonial y de resultados han sido confeccionados sin considerar el efecto que se produce por el cambio en el poder adquisitivo de la moneda. En consecuencia, los estados contables especiales adjuntos no contemplan la reexpresión en moneda homogénea requerida por la Resolución de la Junta de Gobierno N° 539/18 de la FACPCE.

VII- Restricciones al uso de la certificación contable

Expedimos la presente certificación contable exclusivamente para uso del Directorio de Holcim (Argentina) S.A. en cumplimiento de la Resolución General N° 3363/12, modificada por la

Resolución General N° 4483 de la AFIP y para su presentación ante el mencionado organismo; por lo tanto, no podrá ser utilizada para ningún otro propósito.

Ciudad de Córdoba, 10 de mayo de 2023.

Por Comisión Fiscalizadora

Oswaldo L. Weiss
Síndico
Contador Público
C.P.C.E. Córdoba Matrícula 10.3762.1”

Los miembros de la comisión fiscalizadora aprueban los textos de los informes a ser emitidos, los que serán firmados en forma ológrafa por el Sr. Oswaldo L. Weiss.

A continuación, se labra la presente acta que, luego de ser leída, es aprobada por los síndicos presentes, decidiéndose que la misma sea transcripta en el Libro de Actas de Comisión Fiscalizadora y que sea firmada por el Sr. Oswaldo L. Weiss en representación de la comisión.

Finalmente se resuelve por unanimidad designar a uno cualquiera de los miembros titulares de esta Comisión para que firme los informes, como así también para que asista en representación de esta a las reuniones del Directorio de la Sociedad.

No habiendo más asuntos que considerar, se resolvió levantar la sesión, siendo las doce horas y cinco minutos (12:05 horas).

Oswaldo L. Weiss
Contador Público